INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2025-12-04
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2025-00190
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024005850103.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare.
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Planear, organizar y desarrollar eventos deportivos y recreativos en las diferentes disciplinas con las comunidades del departamento.
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	Alquiler de ambulancia, balones, juego de malla, polizas, servicio de sobrealimentacion, servicio de red, juzgamiento de atletismo y apoyo logístico.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	120 YOPAL ADULTOS (27-59): MAS: 60 FEM: 60 TOTAL: 120 TOTAL POBLACIÓN GENERAL: MAS: 60 FEM: 60 TOTAL: 120
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 2

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.930	PLANEAR, ORGANIZAR Y DESARROLLAR EVENTOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO (ADULTO MAYOR, AFROCOLOMBIANA, INDÍGENAS, CAMPESINOS, POBLACIÓN DIVERSA, DISCAPACIDAD, FUNCIÓN PÚBLICA)	123118TPDR	4301032	96620	$7.781.928,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare - INDERCAS es un establecimiento público, del orden departamental, creado e implementado a través del Decreto Departamental 201 de 2001, que tiene como misión "fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños. La existencia del deporte y la recreación en la estructura y funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos fundamentales, sobre la base de que contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas, por esta razón, el horizonte

deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distingos de edad, raza, credo o condición cultural o política. Dentro de sus funciones, de acuerdo con el acto de creación, el INDERCAS tiene a su cargo las de "1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen, 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño, 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, en el territorio del Departamento, 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 11. Promover la participación del sector privado e interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre" (...) Las funciones señaladas anteriormente a cargo del INDERCAS constituyen el mecanismo para el cumplimiento de postulados constitucionales que han establecido como un derecho económico, social y cultural, el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, debido a la función que tienen en el la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de la salud en el ser humano, de allí que se constituyan gasto público social y que le corresponda al Estado el fomento, inspección, control y vigilancia de las organizaciones deportivas y recreativas (Artículo 52 CP). En concordancia con las disposiciones constitucionales se expidió la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", la cual estableció dentro de sus objetivos "el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad". En consonancia con lo anterior, se tiene que la Ley 181 de 1995 a través del artículo 15 definió que el deporte "es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales" y estableció las formas en las que se desarrolla el deporte, entre las que se encuentra el deporte social comunitario, definido como "el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida" (Artículo 16 Ley 181 de 1995). En el Departamento de Casanare el deporte comunitario, desarrollado por medio de las Juntas de Acción comunal, organizaciones comunitarias y/o gremiales, realizan permanentemente eventos deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, en distintas disciplinas deportivas y actividades, articulados con los diferentes programas o planes de desarrollo municipal y departamental. Para la realización de estos eventos se requieren entre otros servicios logísticos como alimentación, transporte, juzgamiento, primeros auxilios, sensibilización, etc., y el suministro de bienes como implementación deportiva, materiales y estímulos deportivos entre otros. En concordancia con lo anteriormente expuesto, el INDERCAS, como entidad pública encargada de promover el deporte y la recreación en el departamento de Casanare, busca generar bienestar en las comunidades a través de la práctica deportiva, mejorando así sus condiciones de salud y fomentando espacios de convivencia e integración entre diferentes sectores poblacionales. Con este propósito, se ha propuesto realizar un evento de Deporte Social Comunitario: en el municipio de Yopal. Para su desarrollo, se han adelantado gestiones administrativas que han permitido contar con el respaldo de Ecopetrol, con el objetivo de beneficiar especialmente a las comunidades rurales, las cuales suelen tener poca presencia institucional y escasas oportunidades de participar en este tipo de actividades. En ese sentido, ambas entidades han articulado esfuerzos para aportar, cada una desde su competencia, los recursos y elementos necesarios que permitan la realización de estas jornadas deportivas, llevando así el impacto positivo

del deporte a sectores vulnerables del departamento, así: ECOPETROL Uniformes (Camiseta, pantaloneta y medias), Hidratación, Refrigerios para los beneficiarios, Almuerzo, Servicio de Juzgamiento Fútbol de salón. INDERCAS Implementación deportiva, estímulos deportivos (trofeos, medallas), actividades recreativas y de estilo de vida y hábitos saludable, servicios logísticos como ambulancia, sensibilización y socialización, apoyo técnico general y el suministro de materiales y pólizas de accidentes personales conexos con el evento. Bajo las competencias arriba señaladas, a esta entidad le corresponde apoyar, fomentar y desarrollar eventos deportivos, recreativos, de aprovechamiento del tiempo libre y de actividad física en el departamento de Casanare con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad del Departamento de Casanare, considerando que el Deporte Social Comunitario busca fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Colombiana. Para ello, el INDERCAS como establecimiento público de orden departamental, ejecutor de los programas de inversión del sector deporte del Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare" que permitan dar cumplimiento a la meta producto "157. Realizar juegos, eventos deportivos y competencias en el departamento de Casanare", formuló el proyecto de inversión con BPIN 2024005850103 denominado "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" COMPONENTE cuyo objetivo es Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare y contempla el PRODUCTO "Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios" a través de la Actividad 1.1.1: "Planear, organizar y desarrollar eventos deportivos y recreativos en las diferentes disciplinas con las comunidades del departamento. Descripción: Facilitar los eventos y vivencia de la recreación y el deporte a todos los casanareños, considerando diferencias y particularidades (Adulto mayor, víctimas de la violencia, personas en situación de discapacidad, campesinos, mujer, comunales, comunidades indígenas, negras, afrocolombianos, raizales y rom, población diversa, juventud, entre otros) y garantizando la calidad en el proceso, propiciando el desarrollo de las capacidades creativas y potencialidades del ser humano y fortaleciendo la cooperación, e interacción social, la solidaridad y el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida y de salud de la población del Departamento". La realización de este evento deportivo se consolida como una estrategia fundamental para el desarrollo integral de las comunidades, no solo en el ámbito deportivo, sino también en el fortalecimiento del tejido social. A través de la participación activa en actividades recreativas y competitivas, se promueven hábitos de vida saludables, el aprovechamiento del tiempo libre, la inclusión social y la integración comunitaria, especialmente en zonas rurales con limitado acceso a este tipo de iniciativas. Finalmente, es pertinente indicar que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el efecto.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, establece que es deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de igual manera se tuvo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que estableció "En los procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector deber proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados". En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria" Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, igualmente las entidades recurren normalmente al sistema de cotizaciones y su valoración es el resultado de la aplicabilidad de la media aritmética o del precio mínimo o menor de cada ítem a ofertado, INDERCAS desarrolla en el anexo denominado ESTUDIO DE COSTOS, en el cual se definen la variable de valoración y se determina el presupuesto oficial del presente

proceso, para lo cual tiene como referencia el valor mínimo o menor cotizado. Para tomar valores de referencia se escogieron empresas del sector que presten esa actividad económica FUNDES, YULIANA PATRICIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ , PIXIS TRAVEL, HAAGEN JX, GEISE S.A.S, DIEGO FERNANDO CAPACHO, ELVIA NERIETH HIGUERA BARRERA, AUDICAL LTDA, FUNDACIÓN SOCIAL SERES, JORGE LUIS PACHÓN ROJAS, DANNA MICHEL CANO PACHÓN, RUBBY ESMERALDA SOSA PARRA, RUBIEL ALFONSO BERNAL LEIDY ALEXANDRA BERNAL, TORRES MARÍA EVANGELINA, GLOBAL 2D S.A.S. ACHAGUA CAMPANY S.A.S, INUCLEO INGENIERIA S.A.S, NADER CONSUELO RODRIGUEZ, SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE S.A.S, ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA, ANDREA DEL PILAR JIMENEZ HERNANDEZ, NILSON CARACAS SALAMANCA, MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S, TLON CHB S.A.S AUDICAL LTDA, MARÍA ELVIRA ARBOLEDA, DISPRAYI DISTRIBUCIONES , SANCA INGENIERIA S.A.S, DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO, AEROVIAJES DEL CASANARE LIMITADA. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO con Nit 74795380-4 en 8 folios, ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA con Nit 74861758-7 en 9 folios, DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA con Nit 1118530945-8 en 12 folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 7.781.928,00) M/CTE. Coherente con lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto se elabora el análisis del sector, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía, lo que supone hacer un estudio de las condiciones generales de procesos de contratación similares, con el fin de que la entidad cuente con elementos técnicos que justifiquen su suscripción, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, así como promover la competencia. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA DEL IMDERCUT A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES DESARROLLADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META; Estado: Publicado; Cuantía: $ 35.600.000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: IM-MC-003-2024; Departamento Entidad: Meta Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE ATLETISMO EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE LANZAMIENTOS Y VELOCIDAD, QUE SE REALIZARA EN LA CIUADA DE CALI - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACION PREPARACION DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE TOLIMA TIERRA DE TALENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; Estado: adjudicado y celebrado; Cuantía: $ 10.896.000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: IND-MIN-003-2024; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS JUEGOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CUMARAL- META; Estado: Adjudicado y celebrado; Cuantía: $ 31.122.400; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: MC 046-2023; Departamento Entidad: Meta Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE ATLETISMO DE ARAUCA; Estado: Adjudicado y celebrado; Cuantía: 13.549.920; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: SMC-023-2023 IND; Departamento Entidad: Arauca Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE BOXEO; Estado: Adjudicado y celebrado; Cuantía: $31.805.000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: SMC-022-2023; Departamento Entidad: Arauca Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y MONTAJE DE SONIDO PARA LA REALIZACION DE

EVENTOS A CARGO DEL IMDER DE EL RETIRO; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: $17,630,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: CMC-008-2023; Departamento Entidad: Tolima Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA DEL IMDERCUT A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES DESARROLLADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META; Estado: Publicado; Cuantía: $35,600,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: IM-MC-003-2024; Departamento Entidad: Meta Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE AJEDREZ DE ARAUCA EN EL CAMPEONATO NACIONAL MAYORES POR EQUIPOS PREJUEGOS NACIONALES 2023; Estado: Proceso adjudicado y celebrado; Cuantía: $25,776,000; Modalidad de Contratación: Mínima cuantía; ID Proceso: SMC-010-2023 IND; Departamento Entidad: Arauca

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar logística, producción y operación necesaria para la realización de un evento de Deporte Social Comunitario, en el municipio de Yopal departamento de Casanare, con el fin de promover la práctica deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social de las comunidades, especialmente en sector rural en condición de vulnerabilidad.

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, que estén en la capacidad técnica, administrativa, económica y operacional, de ejecutar el objeto del contrato en los términos del art. 6 de la ley 80 de 1993, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del presente proceso. El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o alcance, este relacionado con el presente objeto contractual. Entre los contratos se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios de servicios de catering para eventos o actividades de otros servicios de comida o Servicio de Ambulancia Medicalizada o Transporte Asistencial Medicalizado o suministro de implementos deportivos o suministro de pólizas por valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Se requiere que el contratista aporte la minuta y el acta de liquidación correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos obligatorios son los siguientes: Tomar todas las medidas necesarias en caso de que el evento deportivo tenga cambios en sus fechas y sedes como consecuencia de alguna circunstancia y/o modificación y/o actualización que realice los organizadores, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución de este, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato. GENERALIDADES Teniendo en cuenta que el número de servicios a prestar se basó en la solicitud del organismo deportivo apoyado y que este, ni los beneficiarios directos pueden asegurar en el ciento por ciento (100%) su participación en el evento se debe tener en cuenta que el número de servicios puede disminuir en el momento que uno a más

beneficiarios no participe en el certamen. La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitante para la participación de oferentes.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47000000	47130000	47131600	47131604
90000000	90100000	90101500	90101501
83000000	83120000	83121700	83121703
82000000	82100000	82101500	82101504
31000000	31150000	31151500	31151508
92000000	92100000	92101900	92101902
95000000	95130000	95131600	95131602
49000000	49220000	49221500	0
49000000	49160000	49161500	49161504
47000000	47120000	47121700	47121701
84000000	84130000	84131600	84131603

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:
A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Prestar los servicios logísticos y suministro para APOYO PARA REALIZAR EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS COMUNITARIOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. YOPAL: CANCHA DEL MORRO el día 12 de diciembre de 2025. O en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con Indercas dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1 Servicio de Ambulancia Medicalizada o Transporte Asistencial Medicalizado. Lugar: YOPAL CANCHA DEL MORRO: 1 Total: 1 servicio 1.2 SUMINISTRAR LA SIGUIENTE IMPLEMENTACIÓN 1.2.1 BALONES PROFESIONALES - BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN (MICROFÚTBOL) 60-62 CM: cubierta en cuero PU; marca con certificación con aprobación AMF (Asociación Mundial de Fútsal) y Fevefusa, Marca Oficial FCFS (Federación Colombiana de Futbol de Salón) construcción CMI laminado al calor, enmallado en nylon de alta tenacidad y flexibilidad; con diseño en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles. Peso 420-450 g. Impermeable; válvula de doble seguridad; cumple con especificaciones técnicas

internacionales. Cantidad: CINCO (5). 1.2.2 JUEGO DE MALLA PARA FÚTBOL SALÓN O MICROFÚTBOL (dos unidades por juego) Elaborada en Material Polipropileno PP Grosor de 4 milímetros Diseño tipo Normal Color Amarillo Oro Medidas Alto 2 milímetros Ancho 3 milímetros fondo Superior 40 centímetros Fondo Inferior 1 milímetros Sin nudos Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV peso 1518 gramos aprox Cada Red Importada de marca reconocida, especificaciones aprobadas por Indercas. Cantidad: DOS (2). 1.4 Garantizar antes del inicio del evento las Póliza de seguros de accidentes personales según detalle y coberturas establecidas en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES y de acuerdo con la lista suministrada por INDERCAS. Total: 120 1.5 Servicio de sobre alimentación durante la realización de los eventos recreativos y deportivos comunitarios rurales en el municipio de Yopal en el Departamento de Casanare así: Lugar: Yopal cancha del Morro: Subtotal 30 servicios. Total, de servicios de sobre alimentación: 30. 1.6 Suministro diario del servicio de internet en el sitio del evento deportivo y/o recreativo, con habilitación de punto de acceso inalámbrico (WiFi) para garantizar la conectividad durante el desarrollo de las actividades. Lugar: YOPAL CANCHA DEL MORRO: Subtotal: 1 (uno) TOTAL, SUMINISTRO DIARIO DEL SERVICIO DE INTERNET: 1 (uno) 1.8 SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES DE CONSUMO 18.1 Escobas Elaborada en filamento suave, Plantilla semizulia de 22 cms. de largo. cerdas 18 cms. cabo 1,20 cm de primera calidad con rosca. Cantidad: Cuatro (4). 18.2 Paquete de bolsa de basura biodegradable x 10 unidades, medidas mínimas 90 x 120 cms, capacidad en volumen 60 litros, color negro. Cantidad: Dos (2). 18.3 Rollo de cabuya elaborada en fibra natural (fique), de alta resistencia, adecuada para uso en amarres, embalajes, u otras aplicaciones generales. El rollo debe tener una longitud de 750 metros, con calibre uniforme y torsión media que garantice su durabilidad y facilidad de manejo. Cantidad: Dos (2). B. OBLIGACIONES GENERALES En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar con Indercas y la organización todo lo relacionado con el objeto contractual. 1. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 2. Exigir a todos y a cada uno de los beneficiarios el consentimiento informado totalmente diligenciado para participar en el evento, el cual será suministrado por la organización: A. Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por Indercas totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad. 3. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedido por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación. 4. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 5. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de los eventos. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 7. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 8. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 9. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. 10. DEL SERVICIO DE AMBULANCIA: El servicio de la ambulancia se prestará en el municipio de Yopal con ambulancia de acuerdo con el plan del evento con unidad de intervención con equipo especifico de respuesta inicial tripulada con conductor para médico, médico y auxiliar de enfermería, para la atención prehospitalaria, incluye traslado a Yopal, El Morro,

Yopal a todo costo, en caso de ser necesitado con disponibilidad diaria en el horario de acuerdo con la programación del evento. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo: Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes: Presentar constancia de prestación servicio médico, primeros auxilios, ambulancias, incluido salud y número de personas que prestaran el servicio, cabe anotar que para el caso se debe contar con el servicio de mínimo de una ambulancia presencial durante toda la realización del evento. 11. IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y BIENES DE CONSUMOS Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar la implementación deportiva en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados. Exigir copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 12. DE LAS PÓLIZAS Las pólizas deberán ser expedidas única y exclusivamente por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. anexar Póliza de accidentes personales mínimo con los siguientes amparos básicos: A) Gastos médicos por accidente (reembolso). B) Muerte accidental: Vigencia. C) Desmembración e inhabilitación: (Invalidez accidental y desmembración por accidente). D) Rehabilitación integral por invalidez. e) Traslados médicos de emergencia: F) Gastos funerarios por muerte accidental: G) Riesgos biológicos. H) Renta diaria por hospitalización y I) Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual, todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES. 13. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN El servicio de alimentación deberá ser suministrado influirá en la adopción de hábitos de alimentación saludables: Cereal o Producto de Panadería: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, Pastel de pollo o carne 80 gramos (mínimo) Arepa con queso 80 gramos (mínimo) Pastel Gloria 80 gramos (mínimo) Croissant de jamón y queso 80 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, 80 gramos (mínimo), más (+) Jugo de fruta natural 200 centímetros cúbicos: lulo, maracuyá, mora, papaya, manzana, entre otros. entregar un servicio de alimentación de compensación en la jornada de la mañana 9:00 am - 10:00 am (líquido y solido) y en la jornada en la tarde 3:00 pm - 4:00 pm (líquido y solido). 14. DEL SERVICIO DE INTERNET Certificación de disponibilidad del servicio: Documento que acredite la activación y funcionamiento del servicio de internet en el lugar del evento, especificando fecha, hora y condiciones técnicas de la instalación. Informe técnico de instalación: Detalle del equipo instalado (modelo, capacidad, configuración), ubicación del punto de acceso WiFi y cobertura estimada. Soporte fotográfico: Evidencia visual de la instalación del servicio (módems, routers, puntos de acceso, señalización si aplica). Registro de velocidad y conectividad: Prueba de velocidad (speed test) realizada al inicio del servicio que verifique el cumplimiento de las condiciones mínimas de banda ancha (ancho de banda, estabilidad, etc.). Reporte diario de funcionamiento: En caso de eventos de varios días, debe entregar un reporte por cada jornada, señalando si hubo o no interrupciones del servicio, y en caso afirmativo, el tiempo de afectación y acciones correctivas tomadas. Certificación de cumplimiento final: Documento firmado por el interventor o supervisor del contrato que avale la correcta prestación del servicio durante el evento. 15. Prestación de servicios por parte de un medio de comunicación local de alta difusión, para la transmisión en vivo y narración

de los partidos a realizar en el desarrollo del Torneo Relámpago "La Energía que nos Une", organizado por Ecopetrol en articulación con el Indercas. El medio contratado deberá: - Realizar la cobertura en vivo de los encuentros deportivos seleccionados, mediante transmisión a través de sus plataformas digitales y redes sociales. - Incluir narración y comentarios durante las transmisiones, garantizando calidad técnica y continuidad en la emisión. - Difundir en sus redes sociales las piezas gráficas, videos y demás contenidos publicitarios entregados por el Indercas y Ecopetrol, antes, durante y después del evento. - Producir y divulgar un video resumen final, apto para publicación en redes sociales, que recopile los mejores momentos de la jornada y destaque la participación de los equipos, así como el mensaje institucional del evento..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. - Acuerdo campeonato relampago cancha el Morro (email).

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
MÍNIMA CUANTÍA Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, corresponderá al procedimiento denominado de "MÍNIMA CUANTÍA", el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso. El INDERCAS, en atención a la cuantía y las calidades del bien que se pretende contratar, considera justificada la modalidad de selección de contratista, de Mínima Cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídico: Ley 1150 de Julio (16) de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Artículo 2.(Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019). PARÁGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. La contratación cuyo valor no excede del

10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la norma. Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" (...) Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de

mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (...) Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. - LEY 181 DE 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". - LEY 2385 DE 2024. "Por medio de la cual se aporta a una transformación cultural mediante la prohibición de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos que socavan la integridad de formas de vida no humana" - ORDENANZA 008 DE 25/06/2024 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Oportunidades para Casanare"

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO con Nit 74795380-4 en 8 folios, ERICKSON FERNEY GUTIERREZ HIGUERA con Nit 74861758-7 en 9 folios, DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA con Nit 1118530945-8 en 12 folios; el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 7.781.928,00) M/CTE.

5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.930	PLANEAR, ORGANIZAR Y DESARROLLAR EVENTOS DE RECREACIÓN Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO (ADULTO MAYOR, AFROCOLOMBIANA, INDÍGENAS, CAMPESINOS, POBLACIÓN DIVERSA,	123118TPDR	$7.781.928,00

	DISCAPACIDAD, FUNCIÓN PÚBLICA)		

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Doce (12) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien éste designe en la minuta del contrato para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Coliseo cubierto Corregimiento El Morro, municipio de Yopal del departamento de Casanare. (CASANARE [YOPAL])

HOJA EN BLANCO - HOJA EN BLANCO - HOJA EN BLANCO

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	APOYO PARA REALIZAR EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS COMUNITARIOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$7.781.928,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El INDERCAS cancelará al contratista el valor total del contrato una vez cumplido el objeto contractual previa presentación de informe de actividades y previa acta de liquidación final, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
JUNAY HERNANDEZ SUAREZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

LEIDY YOHANA GONZÁLEZ CEPEDA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2025-00190